Expediente: **305/24**
Carátula: **DELLA CECCA FELIX RICARDO C/ TENSOLITE S.A. S/ ORDINARIO S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TENSOLITE S.A., -DEMANDADO
20202189866 - DELLA CECCA, FELIX RICARDO-ACTOR
90000000000 - BARRERA, MIGUEL ANGEL-PERITO CONSULTOR
20284769628 - TORRES BUGEAU, IGNACIO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 305/24

H105015094870

JUICIO: DELLA CECCA FELIX RICARDO c/ TENSOLITE S.A. S/ ORDINARIO s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N° 305/24.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

A la presentación efectuada el 24/05/2024 por el letrado Javier Esteban López de Zavalía:

Atento a lo solicitado y dado que este Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación, perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada N°1, ha producido la prueba pericial contable encomendada en los términos del art. 1° de la Ley Nacional N° 22.172, corresponde remitir el presente exhorto al Juzgado al Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Flamilia-Oficina Única de Conciliación de la 1ª Nominación de la localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, dirigida a la causa "*Della Cecca, Félix Ricardo c/ Tensolite S.A. s/ Ordinario Expte.N° 11970343*".-

Para su cumplimiento líbrese oficio Ley 22.172, autorizando al letrado Javier Esteban López de Zavalía, matrícula N° 3532, su diligenciamiento.-

Adjúntese al oficio a librarse las actuaciones correspondientes al trámite del presente exhorto en soporte papel suscriptas por la Secretaría del área probatoria de la presente oficina.

Asimismo tengo presente la conformidad prestada por el letrado presentante en los términos del artículo 35 de la ley 5.480. EJSC LSM 305/24.

Actuación firmada en fecha 24/05/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.